

**ACTA DE LA DÉCIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA DE AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES CELEBRADA EL  
19 DE JULIO DE 2018**

En la Ciudad de México, siendo las 12:06 horas del día 19 de julio de 2018, se reunió el Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, en el Aula 3 del Centro Internacional de Instrucción de Aeropuertos y Servicios Auxiliares "Ing. Roberto Kobeh González", ubicada en Avenida 602 número 161, Colonia Zona Federal Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, Delegación Venustiano Carranza, con el objeto de celebrar su Décima Quinta Sesión Extraordinaria del año 2018.

Asistieron como miembros propietarios: Lic. Sylvia Neuman Samuel, Coordinadora de Planeación y Comunicación Corporativa y Titular de la Unidad de Transparencia y el Lic. Juan Martín Ríos González, Encargado de la Coordinación de Archivos.

Asimismo, participó como Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, la Lic. Vianey Florentino Méndez.

Asistieron como miembros suplentes: Act. Agustín Díaz Fierros, Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión; Lic. José Luis Ventura Mejía, Jefe de Área de Asesoría y Prevención, ambos en representación del Titular del Órgano Interno de Control y, el Lic. Juan Carlos Viades Fernández, Subdirector de Planeación y Desarrollo Estratégico.

Como invitados participaron: Lic. Eduardo Norzagaray Montiel, Jefe de Área Ejecutiva de Proyectos de Registro y Control de Laudos; Mtra. Teresa de la Torre Reyes, Jefe de Área "A" de Análisis de Factibilidad; C. Mario Banda Cortés, Jefe de Área "B" de Control de Calidad, C. Miguel Ángel Sánchez Esquivel, Supervisor de Estaciones de Combustibles y la C. Maribel Cruz Montoya, Analista adscrita al Archivo de Concentración.

En uso de la palabra, la Presidenta del Comité, Lic. Sylvia Neuman Samuel, dio la bienvenida a los asistentes a la sesión e indicó que conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las actas y resoluciones del Comité, son públicas. Por lo tanto, todos los comentarios vertidos durante la Sesión tendrían este carácter, una vez manifestado lo anterior, sometió a consideración la siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Lista de Asistencia.
2. Análisis y resolución del folio 0908500019018.
3. Acuerdos.

**1. LISTA DE ASISTENCIA.**

Una vez aprobada la Orden del Día, la Secretaria Técnica manifestó que existía quórum legal necesario para sesionar, por ende los acuerdos que en esta sesión se adopten, se

considerarán legalmente válidos, por lo que una vez efectuado el mismo, se procedió a dar inicio a la sesión pasando al siguiente punto de la Orden del Día.

## 2. ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 0908500019018.

En uso de la palabra, la Presidenta del Comité Lic. Sylvia Neuman Samuel comentó que en virtud de que la carpeta les había sido enviada previamente, solicitaba obviar la lectura del expediente de la solicitud de información.

No obstante, destacó que para la atención de la solicitud, se presentaba el resolutivo CT-031-2018, en el cual se proponía que el Comité de Transparencia con fundamento en los artículos 113, fracciones VII y XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 110, fracciones VII, XI y XII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información, confirmara la clasificación del contrato de servicio de seguridad y vigilancia de la estación de combustibles de Tapachula, del año 2015, y la bitácora de seguridad de la misma estación del año 2015 como reservados, en razón de que ambos documentos forman parte de los hechos delictivos que investiga el Ministerio Público Federal y que fueron ofrecidos como medio de prueba ante dicha autoridad investigadora.

Dicho lo anterior, preguntó a los miembros e invitados, si tenían algún comentario u observación respecto a la resolución presentada.

Sobre el particular, el Act. Agustín Díaz Fierros, señaló tenía una serie de comentarios de carácter general y con un enfoque preventivo.

Destacó que por lo que hacía a la solicitud de información, el Órgano Interno de Control reiteraba que se privilegie el principio de máxima publicidad como se estaba haciendo.

Ahora bien, en relación con el sentido de la resolución sugirió que quedara debidamente establecido lo dispuesto en el lineamiento Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas por cuanto a que para el supuesto de reserva queden debidamente actualizados siguientes los elementos: i) la existencia de una carpeta de investigación en trámite, ii) que se acredite el vínculo que existe entre la información solicitada y la carpeta de investigación, y iii) que la divulgación de la información pueda impedir u obstruir las funciones que ejerza el Ministerio Público durante la etapa de investigación, en su caso, se verifique la necesidad de fundar y motivar la presente resolución a través de la aplicación de la prueba de daño a que se refiere el artículo 104 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en relación con lo dispuesto en los diversos 110 y 111 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Señaló que el comentario iba en el sentido de que se desconoce el contenido del contrato o de la bitácora que se está reservando, por lo cual, únicamente de manera preventiva ver la posibilidad de que se cumpliera con los citados supuestos.

En respuesta, el C. Mario Banda Cortés señaló que tales supuestos si estaban considerados, toda vez que la carpeta estaba en el trámite de investigación de un recurso que no está considerado.

En relación el Act. Agustín Díaz Fierros preguntó si estaba debidamente acreditado el vínculo entre el contenido del contrato y la bitácora, con los hechos que se investigan en la

Handwritten signatures and initials on the right margin of the page, including a large signature at the bottom right and several smaller ones above it.

carpeta de investigación, señalando que su comentario derivaba del supuesto que no conocen el contenido, por ello, que se verificara que exista ese vínculo.

Al respecto, la Presidenta del Colegiado preguntó si requería que se anexara el soporte de lo mencionado por el C. Mario Banda Cortés, a lo cual, el Act. Agustín Díaz Fierros señaló que no era necesario, aclarando que su comentario era con la finalidad de que igual se haga del conocimiento y se comente a los integrantes del Colegiado que, efectivamente, el sentido de la resolución de confirmar la reserva de estos documentos es porque, efectivamente, el contenido tanto de la bitácora, como del contrato está relacionado con los hechos que derivan de la investigación.

La Presidenta del Colegiado indicó que en la carpeta de la sesión, se encontraban todos los documentos por qué están reservados y qué se está utilizando, es decir, que en la carpeta se encontraban los datos de qué es lo que se ha utilizado porque es parte de la investigación que se está haciendo ante el Ministerio Público.

El Act. Agustín Díaz Fierros destacó que no pasaba desapercibido para el Órgano Interno de Control, que tal información fue motivo de una solicitud de información anterior y que se contestó en los mismos términos, precisando que el contrato y la bitácora no estaban dentro de la carpeta electrónica de la sesión.

En respuesta, la Presidenta del Colegiado respondió que la bitácora formaba parte de la investigación, por eso era posible integrarla a la carpeta, ya que la bitácora no se puede entregar porque es parte de las pruebas que presentaron ante el Ministerio Público.

A lo cual, el Act. Agustín Díaz Fierros, indicó que efectivamente así era, entonces reiteró que su comentario iba en ese sentido, por qué el Órgano Interno de Control no tenía acceso a información físicamente a esos documentos y el sentido es de manera preventiva únicamente que se verificara que, efectivamente, existe ese vínculo entre los documentos con lo que se investiga en la carpeta de investigación.

La Presidenta del Colegiado preguntó si requerían que el área les mostrará dichos documentos, en respuesta el Act. Agustín Díaz Fierros respondió que no, ya que estaba el pronunciamiento de parte del área referente a que sí tiene esa vinculación.

No habiendo más comentarios y estando los miembros de este Colegiado a favor de las resoluciones propuestas durante el desarrollo de la sesión, se procedió a tomar los acuerdos en los siguientes términos.

### 3. ACUERDOS

**ACUERDO CT-EXT-19072018-01**


**El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares aprueba la resolución presentada para emitir respuesta a la solicitud de acceso a la información en los siguientes términos:**


*Handwritten signatures and initials:*  
- Top right: *mas*  
- Middle right: *W*  
- Middle right: *R*  
- Middle right: *X*  
- Middle right: *R.*  
- Bottom right: *Handwritten signature*  
- Bottom right: *Handwritten signature*  
- Bottom right: *Handwritten signature*


Número de folio	Número de resolución del Comité de Transparencia	Sentido de la resolución
0908500019018	CT-031-2018	UNICO. El Comité de Transparencia con fundamento en los artículos 113, fracciones VII y XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracciones VII, XI y XII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, CONFIRMA la clasificación del Contrato de servicio de seguridad y vigilancia de la Estación de Combustibles de Tapachula, del año 2015 y de la bitácora de seguridad de la misma Estación del año 2015, como RESERVADOS, en razón de que ambos documentos forman parte de los hechos delictivos que investiga el Ministerio Público Federal y fueron ofrecidos como medio de prueba ante dicha autoridad investigadora.

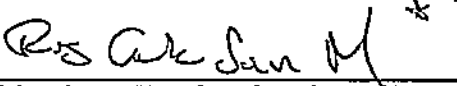
No habiendo más comentarios, los miembros del Colegiado, aprobaron por unanimidad los acuerdos propuestos y se dio por terminada la sesión a las 12:20 horas del 19 de julio de 2018.

FIRMAS:

  
 Lic. Sylvia Neuman Samuel  
 Coordinadora de Planeación y  
 Comunicación Corporativa y Titular de la  
 Unidad de Transparencia  
 Presidenta del Comité

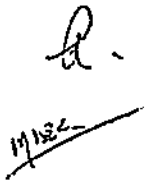
  
 Act. Agustín Díaz Fierros  
 Titular del Área de Auditoría para  
 Desarrollo y Mejora de la Gestión  
 en representación del Titular del  
 Órgano Interno de Control

  
 Lic. José Luis Ventura Mejía  
 Jefe de Área de Asesoría y Prevención en  
 representación del Titular del Órgano  
 Interno de Control

  
 Lic. Juan Martín Ríos González  
 Encargado de la Coordinación de  
 Archivos



9









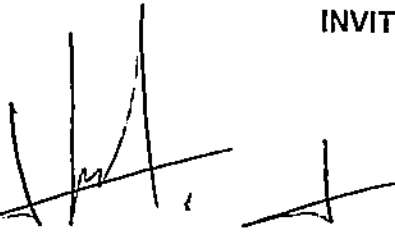




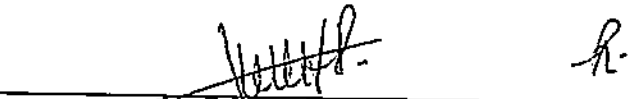
Lic. Vianey Florentino Méndez  
Secretaría Técnica del Comité de  
Transparencia

De conformidad con lo previsto por los artículos 11 y 13 de los Criterios de Funcionamiento del Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, la intervención de la Secretaría Técnica tiene por objeto lo enlistado en los artículos arriba mencionados, siendo responsabilidad de las áreas sustantivas verificar que los aspectos técnicos, económicos-financieros y operativos contenidos en el presente instrumento y demás aplicables sean los correctos.

INVITADOS:



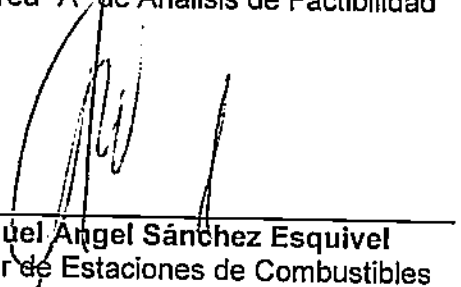
Lic. Juan Carlos Viades Fernández  
Subdirector de Planeación y Desarrollo  
Estratégico




Mtra. Teresa de la Torre Reyes  
Jefe de Área "A" de Análisis de Factibilidad



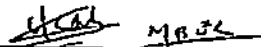
C. Mario Banda Cortés  
Jefe de Área "B" de Control de Calidad



C. Miguel Ángel Sánchez Esquivel  
Supervisor de Estaciones de Combustibles



Lic. Eduardo Norzagaray Montiel  
Jefe de Área Ejecutiva de Proyectos de  
Registro y Control de Laudos



C. Maribel Cruz Montoya  
Analista adscrita al Archivo de  
Concentración.

Esta hoja de firmas corresponde al Acta de la Décima Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, celebrada el 19 de julio de 2018 (05/05).

